



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Por medio del cual se resuelve una solicitud de Permiso y Licencia

DECRETO N° 269 11 JUL. 2018

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial por los artículos 2.2.5.10.16. y 2.2.5.10.4 del Decreto 1083 de 2015, Ley 909 de 2004 y ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, y

### CONSIDERANDO

Que a través de oficio radicado con el número EXT-BOL-18-017533, recibido el 6 de julio de 2018, la Doctora **NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL**, Alcaldesa Distrital de Santa Cruz de Mompo, solicitó permiso remunerado por tres (3) días hábiles y licencia no remunerada por dos (2) días y autorización para salir del país, durante los días comprendidos del 12 al 16 de julio de la presente anualidad, para atender asuntos de carácter personal y familiar.

Que una vez verificados los días solicitados por la señora Alcaldesa Distrital de Santa Cruz de Mompo, Bolívar, para permiso y licencia no remunerada, se evidencia que al ser hasta el 16 de julio de 2018, es decir por cinco (5) días, el permiso deberá concederse por el término de tres (3) días y la licencia no remunerada por dos (2) días.

Que mediante la Ley 1875 de 2017, se decretó al Municipio de Santa Cruz de Mompo, del Departamento de Bolívar, como Distrito Especial, Turístico, Cultural e Histórico de Colombia.

Que la citada Ley en su artículo segundo dispone: "El Distrito Especial, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Cruz de Mompo se regirá por lo dispuesto en la Ley 1617 de 2013 y demás normas concordantes".

Que la Ley 1617 de 2013, en su artículo segundo establece:

**ARTÍCULO 2o. RÉGIMEN APLICABLE.** *Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.*

*En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá, éstos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.*

**PARÁGRAFO.** *Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá.*

Por medio del cual se resuelve una solicitud de Permiso y Licencia

DECRETO N° 269

11 JUL. 2018

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, la renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo.

Que de acuerdo al artículo 112 de la ley 136 de 1994, el alcalde para salir del país deberá contar con la autorización del Concejo Municipal y presentarle un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior, norma que no se aplica al presente evento, toda vez que el motivo del permiso y la licencia es para atender asuntos de carácter personal y familiar, en consecuencia este despacho no se pronunciará sobre la autorización para salir del país.

Que el artículo 55 de la ley 909 de 2004, prescribe que las disposiciones sobre el régimen de personal contenidas en ella y en los Decretos 2400 y 3074 de 1968 y las normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, son aplicables a los empleados del Estado que presten sus servicios en las entidades de la rama ejecutiva de los niveles, departamental, distrital y municipal.

Que conforme al artículo 7 del Decreto 2400 de 1968, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 734 de 2002, los empleados de la rama ejecutiva tiene derecho a "(...) obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia. (...)”

Que el artículo 2.2.5.10.16 del Decreto 1083 de 2015 establece que el empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa y corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.

Que conforme al artículo 2.2.5.10.4 del Decreto 1083 de 2015 los empleados tienen derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo, hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, el alcalde deberá encargar a uno de los Secretarios de Despacho durante el término que demore el permiso y la licencia.

Que se considera viable conceder permiso remunerado y licencia ordinaria a la Doctora **NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL**, Alcaldesa Distrital de Santa Cruz de Mompox, Bolívar.

Que con fundamento en las consideraciones expuestas este despacho,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder permiso remunerado durante los días 12, 13 y 14 de julio de 2018 a la Doctora **NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL**, Alcaldesa Distrital de Santa Cruz de Mompox, Bolívar, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder Licencia ordinaria no remunerada por los días comprendidos del 15 y 16 de julio de 2018 a **NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL**,

Por medio del cual se resuelve una solicitud de Permiso y Licencia

DECRETO N° 269

Alcaldesa Distrital de Santa Cruz de Mompox, Bolívar, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Decreto.

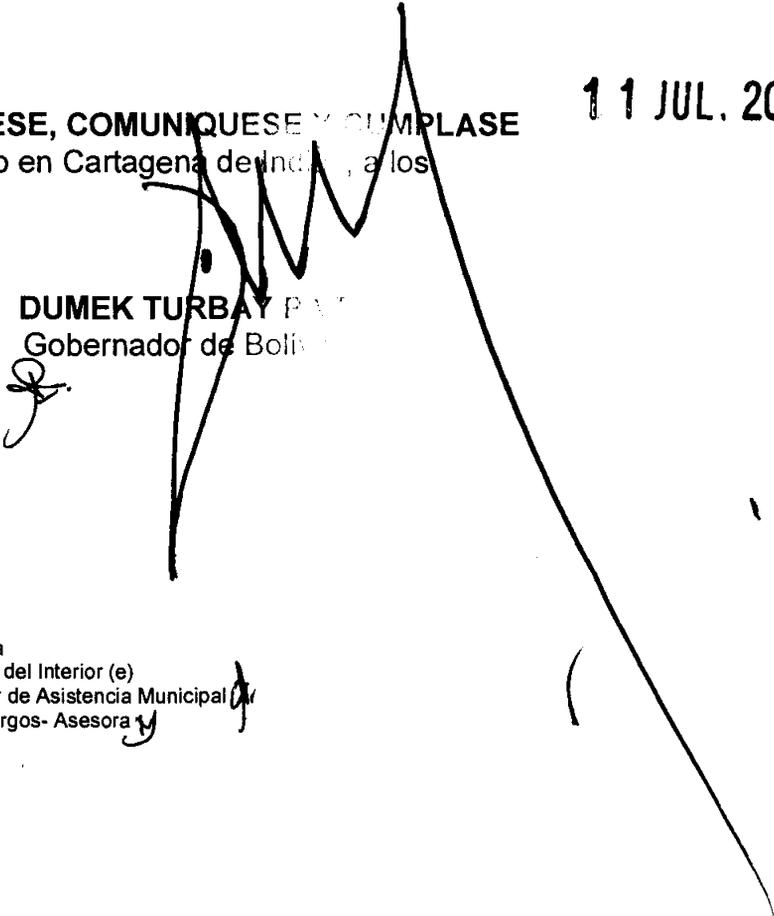
**ARTÍCULO TERCERO:** Durante el término del permiso y la Licencia el alcalde deberá encargar a un funcionario en los términos del artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto registrarse a partir de su expedición y publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

11 JUL. 2018

  
**DUMEK TURBAY PAREDES**  
Gobernador de Bolívar

*JA* VB: Dra Adriana Truco, Secretaria Jurídica  
Aprobó: Johann Toncel Ochoa, Secretario del Interior (e)  
Revisó: Antonio Gossain Morelos, Director de Asistencia Municipal  
Proyectó, elaboró: María José Carvajal Burgos- Asesora *JA*